REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero (07) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal Especial Oposición Deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE	Piedad Lorena García Duque
DEMANDADO	Flor Elba Soto Salazar y otro
RADICADO	05 660 40 89 001 2022 000145 01
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Segunda
ASUNTO	Admite recurso de apelación y advierte consecuencias procesales
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 016

Reunidos los requisitos de los artículos 322 numeral 3° y 325 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación elevado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el veintisiete (27) de abril de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Ant), dentro del Proceso Verbal Especial Oposición Deslinde y Amojonamiento iniciado por la ciudadana Piedad Lorena García Duque en contra de la señora Flor Elba Soto Salazar y el señor Luis Alberto Zuluaga.

Se hace saber a las partes que todas las apelaciones de sentencias a cargo de estaJudicatura, se tramitarán en la forma indicada en el artículo 12 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, en firme la presente decisión, se procederá a dictarauto concediendo al apelante cinco (5) días para sustentar la alzada, decisión que se publicitará a través de los estados electrónicos y en el micrositio asignado para este Despacho, así como en el aplicativo TYBA.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y del.misml se correrá traslado secretarial a la contraparte durante cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; traslado que igualmente será fijado electrónicamente.

Se advierte a las partes que esta decisión también se notificará por estados electrónicos, informando que cuentan con cinco (5) días hábiles siguientes después de su notificación, para que soliciten la expedición digital de las piezas procesales que requieran para presentar sus alegatos y sustentación de forma escrita al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°007 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 9 de febrero ***del año 2024.***

ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria